

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300002015 DE

(14-04-2009)

Por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución No. 0606 del 15 de junio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL", identificada con el Nit 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Florencia, Caquetá.

Que mediante la Resolución Número 0111 del 12 de febrero de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidadora a la doctora ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 40.767.473 expedida en Florencia (Caquetá), quien para todos los efectos será la representante legal de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: "El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida**. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Que mediante la Resolución Número 049 del 14 de marzo de 2007, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por doce (12) meses el término de la liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su publicación, la cual se realizó en el Diario Oficial 46.571 del 15 de marzo de 2007.

Que de conformidad con el considerando anterior y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención se encontraba suspendido, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20072300002165 del 22 de marzo de 2007 ordenó la reactivación por 12 meses del término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, plazo que venció el 21 de marzo de 2008.

Que antes del vencimiento de la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20082300001705 del 14 de marzo de 2008, ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en razón a las situaciones jurídicas pendientes de resolver.

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 125 del 25 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.971 del 25 de abril de 2008.

Que con fundamento en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, mediante la Resolución No. 20082300004035 del 4 junio de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar durante los días 5 y 6 de junio de 2008 el término de liquidación de la citada cooperativa con el fin de presentar la información exógena a la DIAN según solicitud presentada por la liquidadora y mediante la Resolución Número 20082300005975 del 21 de agosto de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria reactivó por siete (7) meses y veintiocho (28) días el término de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, por lo tanto, el plazo de liquidación vence el próximo 19 de abril de 2009.

Que en cumplimiento al artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 la liquidadora remitió mediante oficio LC del 31 de marzo de 2009, radicado en esta Superintendencia con el No. 2009-440-010806-2 del 2 de abril de 2009, la solicitud de suspensión del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, mientras se define el trámite de prórroga ante el Gobierno Nacional.

En consideración a los motivos expuestos en la solicitud presentada por la liquidadora de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, considera esta Superintendencia necesario ordenar la suspensión del proceso liquidatorio porque hay asuntos pendientes por finiquitar del proceso, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido por el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004.

En consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente providencia el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

"COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, identificada con el Nit 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Florencia, Caquetá.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución a la liquidadora de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, doctora ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 40.767.473 expedida en Florencia (Caquetá) y al contralor, doctor GONZALO FIERRO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.326 de Florencia (Caquetá); la cesación de sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, cesa el pago de honorarios por parte de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, tanto para la liquidadora como para el contralor hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión del proceso liquidatorio conlleva a las siguientes medidas:

- a) En cuanto a la atención de los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación se ordena hacer la respectiva provisión
- b) Comunicar a la liquidadora, doctora ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, que durante el período de suspensión la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la suspensión.
- c) Comunicar a la liquidadora, doctora ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, que durante el período de suspensión la contabilidad de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, se cortará a la fecha de la Resolución de Suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14-04-2009

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2800 LJJM / Martha B.

NOTO OLD SEFORD ERLEY RUTH SIERRD SDRMIENTO,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADONIA Nº

HO. 769. 473 DE FLORENCEA, COMO RIQUIDADORA DE RO

COORERATIVA CONCREFAL EN LIQUIDACIÓN, CONOCEDORA

DEL ACTO ADMINISTRATIVO Nº OZOL DE LA DE DBRIL

DE 2009, SE MOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUSENTE

CON RADICADO Nº 2009-440-013405-2 DE 23 DE

ABRIL DE 2009.

5003-440-01340e-5 DET 53 DE POULT DET 5003 605 COMPACED CONCINTENCE CON ENDICODO NO EM TECNIDOCION, CONOCEDOS DET DELO JDHIMIZIENZINO COMO COMLEDTOS DE CINDODONED NO 11,652 356 DE ENOTERENTO COM CEDNIO DE CINDODONED NO 11,652 356 DE ENOTERIO NOLO: 10 COMSDEO ÉLEGGO CURLITO IDEMLLEICODO

> SUPERITTE I DENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 30-04-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

30.04-2009

ARCHIVESE

NOTIFICADOR



COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA

Calle 16 8-25 piso 2 Barrio La Playa, Telefax 435 77 95 NIT 891 100 511- 4

NIT 891 100 511-4 Florencia, Caquetá

SUPERSOLIDARIA Rad No 2009-440-013405-2 Fecha 23/04/2009 07:54:20->200 ES (COACREFAL) COOPERATIVA FIN N.I.T 8911005114



LC 0 58

Florencia, 20 de abril de 2009

Doctor
HUGO ALBERTO VELASZCO RAMON
Secretario General
Superintendencia de la Economía Solidaria
Carrera 7 31-10 Pisos 11,15 y 16 Edificio Davivienda
Teléfono 489 50 09
Bogotá, D.E.

Cordial saludo,

ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.767.473 de Florencia, Caquetá, en mi calidad de Liquidadora de la Cooperativa COACREFAL en Liquidación, designada por la Supersolidaria según Resolución No. 0111 del 12 de febrero de 2004, me doy por notificada del contenido de la Resolución No. 20092300002015 del 14 de abril de 2009 mediante la cual la Superintendencia ordena la suspensión del proceso de liquidación de la citada Cooperativa.

Cordialmente,

ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO

Liquidadora



COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA

Calle 16 8-25 piso 2 Barrio La Playa, Telefax 435 77 95 NIT 891 100 511- 4 Florencia, Caquetá

SUPERSOLIDARIA Rad No 2009-440-013406-2 Fecha 23/04/2009 07:56:15->200 ES (COACREFAL) COOPERATIVA FIN



LC 0 59

Florencia, 20 de abril de 2009

Doctor
HUGO ALBERTO VELASZCO RAMON
Secretario General
Superintendencia de la Economía Solidaria
Carrera 7 31-10 Pisos 11,15 y 16 Edificio Davivienda
Teléfono 489 50 09
Bogotá, D.E.

Cordial saludo,

GONZALO FIERRO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.625.326 de Florencia, Caquetá, en mi calidad de Contralor de la Cooperativa COACREFAL en Liquidación designado, por la Supersolidaria según Resolución No. 357 del 23 de junio de 2004, me doy por notificado del contenido de la Resolución No. 20092300002015 del 14 de abril de 2009 mediante la cual la Superintendencia ordena la suppensión del proceso de liquidación de la citada Cooperativa.

Cordialmente,

GONZALO FIERRO CASTILLO

Contrator

PACK STATE OF THE SECTION OF THE SEC